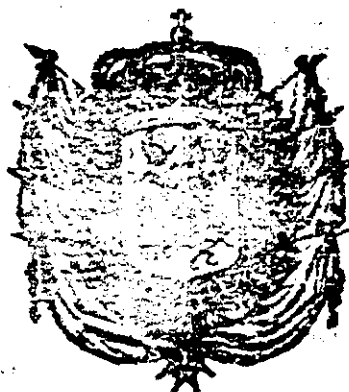


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMÓN GONZÁLEZ, a 10 reales mensuales. Novado a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12. reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remitiran a la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibiran.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 129.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 de Junio último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

“El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 31 de Mayo último lo siguiente. — Habiendo acordado a S. M. la Reina Gobernadora el Ayuntamiento de la Villa de Escalona, provincia de Toledo, en solicitud de que se le destine una columna de infanteria y caballeria que persiga a los facciosos, que aunque en corto número debistan aquel pais, se ha servido S. M. resolver se haga entender al referido Ayuntamiento, que teniendo aquella provincia un Gefe militar a quien le ha confiado las operaciones militares, es a él a quien deben dirigirse con sus observaciones los que crean tener algunas que hacer en obsequio del servicio, y solo en queja acudir a S. M. por conducto del Ministerio del que cada cual dependa. — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la provincia de su mando.”

Cuya Real disposicion comunico a los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia, para su inteligencia y efectos consiguientes. Almería 4 de Julio de 1838. — José March y Labores.

Núm. 430.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 17 de Junio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

“Para que la Milicia Nacional de todo el Reino, destinada a servir de apoyo a la libertad y a la seguridad y tranquilidad pública, llegase por medio de la organizacion mas conveniente al grado de perfeccion que exigen el interes y la importancia de tales objetos, tubo a bien S. M. la Reina Gobernadora establecer por Real decreto de 30 de Agosto de 1836 la Inspeccion general dependiente del Ministerio de mi cargo, y una Sub-inspeccion en cada provincia, debiendo el Inspector general, elegido por S. M. hacer en todas las propuestas de los Sub-inspectores. Sin embargo, para no demorar el nombramiento de estos, que no era posible realizar entonces con la celeridad que las circunstancias reclamaban si se hubiesen hecho las propuestas con arreglo al citado decreto, se mandó por otro de 23 de Setiembre siguiente, solo en dicho fin, que las Diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa a ellas unidas, propusiesen inmediatamente en terna al Inspector general las personas que juzgasen mas a propósito para que S. M. les confiase el encargo de Sub-inspectores en las respectivas provincias. Mas conseguido el objeto de esta disposicion transitoria desde que se completó el número de Sub-inspectores y subsistiendo las razones de conveniencia pública que motivaron el Decreto de 30 de Agosto de 1836; se ha servido S. M. resolver que para llevar las actua-

let vacantes y las demas que ocurran, sea el Inspector el que haga las propuestas de Subinspectores del modo que primero se determino. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y conocimiento de esa Diputacion provincial.

Y se publica para que de ella se tenga el debido conocimiento. Almeria 6 de Junio de 1838. — José March y Labores.

Núm. 251.

Habiendo transcurrido seis meses del presente año sin que haya entregado en la Comision Pagadora de este Gobierno político, la mayor parte de los pueblos de la provincia, los productos de los documentos de Proteccion y Seguridad Públicas, que han debido espendir, siendo así que por la Instruccion de Contabilidad se manda lo verifiquen mensualmente, prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los mismos, remitan inmediatamente dichos productos con la factura y recibo del 10 por 100 que deben acompañar para su entrega, y al mismo tiempo reclamen los documentos de todas clases que necesiten para su espendicion en el resto del año; en la inteligencia que de no verificarlo en todo el presente mes procederé á espedir apremios contra los que falten á esta disposicion. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 6 de Julio de 1838. — José March y Labores. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Concluye el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de Sal de la Provincia de Gerona.

14.ª Si en la navegacion resultaren averias por efecto de temporal, se instruirá el oportuno expediente demostrando las causas de la ocurrencia, y no tendrá lugar el abono de la sal que se note de menos, sin que conste la aprobacion de la Direccion general de Rentas en conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de dicho capitulo.

15.ª El contratista pagará las fanegas que le faltan al tiempo de la entrega al precio de consumo de tierra con arreglo al artículo 9.º del referido capitulo, no siempre que excedan del abono prefijado en la Real orden de 28 de Junio de 1835, verificandose este pago o descuentos de los mismos fletes que deba cobrar de los buques que hagan la entrega de menos, y si no alcanzase su valor á cubrir la cantidad que resulte de las faltas del género, se aprovechará de los sucesivos antes de proceder contra la fianza, la cual se procederá á satisfaccion de los Jefes de provincia por valor de 5 mil duros si la diesen en metálico, con el pro-

greso o aumentos que corresponde, caso de presentarse en fincas ó en efectos de la deuda consolidada, y mientras no conste la aprobacion del afianzamiento no tendrán fuerza los efectos de la contrata; mas para que no se dilate el transporte de la sal con perjuicio de la Hacienda pública deberá el contratista ponerlas corrientes en el término de quince dias contados desde la fecha en que se le haga saber que la Direccion general de Rentas aprubó la subasta.

16.ª Será obligacion del contratista el pago de los salarios de Escribano y Corredor que ocurran en la subasta y estension de la competente Escritura y copias.

17.ª Esta contrata quedará sujeta á alteracion en el caso de que habilite la fabricacion de sal en los Albuñes (crean los Jefes de la Hacienda pública en esta provincia ser más benéfico el abastecerse de sal de aquel punto por reconocerse de superior cantidad.

18.ª Y ultimamente la sal que resultare de exceso de la que prefije la guia, se hará cargo de ella la Hacienda pública abonando sus portes al contratista, y por ningun motivo se permitirá la vendan á particulares ni á empleados: pues si lo verifican serán tenidos por defraudadores y como tales sujetos á la ley.

Número de fanegas de sal que deberá el contratista poner en cada una de las Administraciones de esta provincia, en el presente año y sucesivos hasta la terminacion del arriendo.

	1838	1839	1840
Blanes	1,100	7,000	7,000
S. Felix de Guixols	8,000	20,000	20,000
Escala	10,000	17,000	17,000

Gerona 20 de Mayo de 1838. — Francisco de Luque.

Publiquese en el Boletin oficial de esta provincia para la comuna inteligencia y en la de que en las oficinas de Rentas unidas de la misma estará de manifiesto un tanto de este pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores. — Almeria 2 de Julio de 1838. — Francisco Garcia-bidalgo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO:

El Alcalde 2.º Constitucional de Lubrin, con fecha 28 de Junio anterior me dá parte de que á las once de la mañana del 26 del mismo, estando en su cortijo D. Francisco Urrea Ramos, que dista como legua y media de la poblacion, se le presentó Domingo (á) Cantona, desertor de presidio y uno de los compañeros del fa-

cineroso Juan Granados, midiéndole 25 duros, y que habiéndole aquel contestado que allí no los tenía pero que iría á la poblacion por ellos le disparó el trabuco que llevaba; y no habiendo salido el tiro, echó mano del cuchillo: que en este estado no tubo otro arbitrio Urrea que luchar con el facineroso brazo á brazo: quitar-selo y darle muerte. Este rasgo de valor le considero digno de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia en justo tributo al esforzado y honrado labrador D. Francisco Urrea, y para que sirva de estímulo y satisfacción comun por haber sido muerto uno de los malhechores más terribles de los compañeros de Granados Almería. 6 de Julio de 1838. — José March y Labores.

Idem.

La Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 23 de Junio contiene el siguiente Artículo de oficio. — Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra. — Comandancia General de los Ejércitos reunidos. — Excmo. Sr. En mi comunicacion de ayer participé á V. E. el importante suceso de la toma por asalto del Castillo próximo á esta plaza.

Hoy tengo la singular satisfacción de manifestar á V. E. que ha sido el día de mas gloria para las armas de S. M. de cuantos ilustran la historia de esta sangrienta lucha.

Peñascerrada unia á la solidez de su fortificación la concurrencia de un ejército en su apoyo. El de mi mando ha tenido que resistir los ataques y amagos de las fuerzas enemigas, sin desatender el objeto de rendir la plaza: pero este triunfo ha sido coronado á un tiempo con la derrota del ejército rebelde.

Las baterías rompieron el fuego al amanecer muy próximas al recinto, habiendo jugado todas las piezas hasta las cinco de la tarde, hora en que me fué forzoso atacar á las fuerzas rebeldes, porque aumentadas considerablemente, procuraron á todo trance salvar á los sitiados.

Puestas en marcha las masas que formé, volvieron á sus líneas atrincheras, creyendo seguras nuestra derrota atrayéndose á ellas; pero en las ventajosas posiciones, en el horroroso fuego de sus baterías y batallones pudo resistir á los valientes de mi mando.

Puesto á la cabeza del brillante regimiento de Husares de la Princesa con mis ayudantes y estado mayor se decidió en breve la victoria.

La carga fué de las mas arrojadas y de mayor mérito. Sobre 500 cadáveres quedaron en el campo; y aunque no me es posible fijar en este momento el número de prisioneros, calculo que no bajarán de 800 hombres. Su artillería con las malas de tiro, municiones y material, armas, equipages é infinidad de pertrechos, todo quedó en nuestro poder.

La consecuencia de este importante suceso fué la de

ocupar esta plaza con 6 piezas mas de artillería, armas, víveres, municiones y otros efectos.

Digno V. E. manifestarlo á S. M. interin que doy el parte detallado de cuantos acontecimientos han tenido lugar en las ventajosas operaciones de estos dias.

Mi ayudante de campo el coronel D. José de Alenda Salazar informará á V. E. para conocimiento de S. Al. de los hechos heroicos que reservo para el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Peñascerrada 22 de Junio de 1838. — Excmo. Sr. — El Conde de Lochana. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Y lo publico para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Almería 6 de Julio de 1838. — El Gefe superior político, José March y Labores.

COMANDANCIA GENERAL.

Por el correo de hoy recibo el parte siguiente.

Capitania General de los Reinos de Granada y Jaén; — El Comandante general de la Provincia de Jaén, me dice por parte que acabo de recibir lo que á la letra copio. — Excmo. Señor: el Comandante de Armas de Santa Cruz de Mudela me dirige por extraordinario que acabo de recibir ahora que son las diez y cuarto de la mañana, el oficio fecha de ayer que es como sigue: Á las seis de la mañana de este dia he recibido del Capitán de Coraceros de la Guardia Real D. Nicolas de Rute Comandante de la Columna en Comision el oficio que á la letra copio. — Ejército de reserva de Andalucía. — Segunda Brigada. — Columna en comision. — En la madrugada de este dia salí de esa Villa con direccion á la del Rey, y estando á unas leguas sape que la tropa del infame Orejita habia entrado á las seis y media de la mañana en la de la Calzada de Calatrava; al momento decidí atacarlo y han sido tan felices sus resultados de esta gloriosa jornada que solo aquel Cabecilla y sus mas por sus bravos caballos han sido los únicos que han escapado de la columna de valientes que mando, haciendo mi compañía de Coraceros prodigios de valor debido á la intrepidez de mis subalternos los Alféreces Don Joaquin Belgara y Don Carlos Ortega, que cada uno con veinte caballos, y yo con siete hemos despreciado el vivo fuego que hacia el enemigo para defendernos, y los resultados han sido tener en mi poder prisioneros 19 oficiales, un capellan, 560 individuos de tropa, 50 muertos en el campo de batalla, y recogidos mas de cuatrocientos fusiles, tres cajas de guerra, dos cajas de municiones, veinte caballos, y otras caballeras con porcion de efectos de todas especies, y con la virtud mas acrisolada en mis soldados que á ninguna renildo se le ha hecho el menor daño: cuyas circunstancias llenaron mi corazon de la mayor alegría, pues con tales auspicios triunfara la legítima causa de

nuestra inocente Reina. — Suplico a V. se sirva con-
 siderar por extraordinario este glorioso hecho de armas a
 las Escuelas Sres. Capitanes Generales de Granada y Se-
 villa, así como al Comandante General de Jaen por las
 precauciones que sin duda habrá tomado por efecto de
 la incursión hecha por Oregita en la Provincia de Jaen
 de donde habia llegado a esta en este dia. — Asimismo
 se comunicará al Sr. Coronel D. Antonio Maura Ge-
 te de la línea de esa Carretera; debiendo asegurar á
 todos que la decantada facción de Oregita queda redu-
 cida á seis miserables foragidos y que tengo la mayor
 complacencia en haber libertada esta Provincia y las de
 Andalucía de tal horde de asesinos. — Dios guarde a V.
 muchos años. — Calzada de Calatrava 28. de Junio á
 las dos y media de la tarde del año 1838. — Nicolas de
 Ruiz. — Sr. Comandante de las armas de Sta. Cruz. —
 Todo lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos.
 — Dios guarde á V. S. muchos años. — Santa Cruz de
 Mudela 29 de Junio de 1838. — Lorenzo Lopez. —
 Sr. Comandante general de Jaen y su Provincia. — Lo
 que me apresuro á trasladar á V. E. para su noticia y
 satisfacción. — Y yo tengo una complacencia en transmi-
 tirlo al público para la suya y por el Boletín oficial de
 la Provincia. Granada y Julio 1 de 1838. — El Brigadier
 2.º Cabo interino, José Maria Prieto.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de
 los señores habitantes de esta Capital y su Provin-
 cia para su satisfacción á cuyo fin se insertará en
 el boletín oficial. Almería 5 de Julio de 1838.
 Arjona.

EDICTO.

D. Pedro Maria Zubizar, Ingeniero Inspec-
 tor de Minas de las Provincias de Granada
 y Almería.

Para la celebracion de la Junta de Sres. Mine-
 ros, que con arreglo á la Real orden de 6 de
 Diciembre de 1831, han de tener lugar á
 los Alcohols en la varada que principará en
 1.º de Agosto proximo, y concluye en fin de
 Setiembre, he señalado el dia 30 del corriente
 mes á las diez de su mañana en la Casa Inspec-
 cion en el concepto, que los que no concu-
 ran estarán obligados á pasar por el acuerdo de
 los que lo verifiquen.

Y para conocimiento de todos los interesa-
 dos, he dispuesto se inserte en los respectivos
 boletines oficiales de las dos provincias. Ber-
 ja 5 de Julio de 1838. — Pedro Maria Zubizar.
 — El Sr. 1.º Ayudante. — Bernabé Sa-
 etez Dalp.

UTENSILIOS.

El Intendente militar del Distrito de la Cap-

tasin general de Andalucía.

Teniendo presente que en fin de Diciembre del
 corriente año terminan las actuales contrataciones del su-
 ministro de utensilios á las tropas en esta capital, Cór-
 doba, Cádiz, San Fernando y la Carrera, Campo de
 Gibraltar y Plaza de Ceuta, y que por Real orden de
 26 de Abril de 1835, está mandado que las subasta-
 siones de dicho ramo, se verifiquen con un mes
 á lo menos de anticipacion al vencimiento de las
 que pasan, he resuelto para la celebracion del mismo
 remate que debe ejecutarse en esta Intendencia por el
 tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Enero de
 1839 hasta 31 de Diciembre de 1842, con arreglo al
 pliego general de condiciones aprobado por S. M. en
 15 de Junio de 1832, y á lo prevenido en Real orden
 de 15 de Mayo de 1850, el dia 10 de Agosto próxi-
 mo y las doce de su mañana, en los estrados de esta
 Dependencia, situados en la Plaza de las Banderas de los
 Reales Alcázares, en cuya Secretaria se hallará de ma-
 nifestado el citado pliego general de condiciones.

Las personas que quisieren hacer proposiciones para
 el expresado remate, las dirijan á esta Intendencia,
 ó á los respectivos Comisarios de Guerra que están
 autorizados para la admision de las parciales que se
 les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad
 del suministro de cada una de las provincias ya de un
 canton ó partido sin objetos algunos, siempre que
 sean producidas con la anticipacion necesaria á que
 puedan hallarse reunidas al expediente el dia prefijado
 para el remate.

Con el objeto de que llegue á noticia de todos los
 licitadores, he acordado que el presente edicto se le-
 ve de la circulacion y publicación prioritaria en la Real
 instruccion de 28 de Marzo del predicho año de 1832
 y en el referido pliego general. Sevilla 1.º de Julio de
 1838. — I. D. S. F. — El Intendente, D. Bernabé Sa-
 etez Dalp. — Manuel de Linares, Secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Hay billetes de veinte á ocho duros cada uno,
 para el sorteo de grandes premios, que se ce-
 lebrará el dia 24 de Julio en celebracion de los
 dias de S. M. la Augusta Reina Gobernadora,
 bajo el fondo de 30,000 pesos fuertes, el pre-
 mio mayor será de 16,000 duros.

El Paquete de Vapor Frances *Océano* proce-
 dente de Marsella, llegará á este puerto el 30
 del corriente con direccion á Cádiz y regresará
 el 20 del mismo dirigiéndose para Levante. Se
 despacha por Mac Donnell O'Connor y Comp.

El Paquete de Vapor Frances *Phoenix* que
 segun se anunció en el Boletín oficial se del-
 gó para el dia 13 de Julio, se dirigió á este procedente
 de Marsella el 13 actual lo verifiqué el 15 con
 direccion á Cádiz de donde regresará el 19 para
 continuar su Carrera á Levante.

ALMERIA IMPRENTA DE R. GONZALEZ.